



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00548

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 en concordancia con el Art. 392 de los procesos verbales sumarios y el Art. 397 del Código General del Proceso, por lo tanto, se fija fecha de audiencia para el día:

- **JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 2:00 PM.**

La audiencia se realizará en la modalidad virtual conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, por medio de la aplicación LIFESIZE, en consecuencia. SE REQUIERE A TODAS LAS PARTES para que aporten los correos electrónicos actualizados, en el evento de haberse modificados los que constan en el proceso, ya que por este medio se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.



Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitados.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

Interrogatorio a:

- ✓ MARLENY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA, identificada con C.C. 43.668.643, con correo electrónico rosariohererra31@outlook.com
- ✓ ROCIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ MACÍAS, identificada con C.C. 21.545.909
- ✓ JULIO JAIRO RODRÍGUEZ MACÍAS, identificado con C.C. 3.407.532

Requiere a la parte actora para que allegue al Despacho en el tiempo oportuno, los correos electrónicos o medio de enlace de la señora ROCÍO y del señor JULIO JAIRO, ello con el fin de garantizar la conectividad el día de la audiencia.

- ✓ Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que informe si en esa entidad se encuentra algún producto bancario a nombre de la señora MARIA CONSUELO RODRIGUEZ MACÍAS. En caso afirmativo, indicará tipo de producto, fecha de apertura y saldo.
- ✓ Se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que certifiquen si la señora MARIA CONSUELO RODRÍGUEZ MACÍAS posee algún producto financiero en cualquier entidad bancaria del país.



- ✓ Se ordena oficiar a la FISCALÍA 34 SECCIONAL DE MEDELLÍN, unidad de delitos contra el patrimonio y la fe pública para que informe el estado actual de la denuncia instaurada en contra de los señores ORFA NELLY CIRO BUITRAGO y ELKIN DE JESUS CIRO BUITRAGO.

- ✓ Se realizará visita de parte del despacho por medio de la trabajadora social del Juzgado al Hogar Geriátrico Cristo Caminante, ubicado en la Calle 62 # 50-34 sector Prado Centro del Municipio de Medellín para valorar el estado de la señora MARIA CONSUELO RODRIGUEZ MACIAS.

PERICIAL:

Se tendrá en cuenta la valoración de apoyos realizada a la señora MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ MACÍAS por la PERSONERÍA DEL PUEBLO en el mes de junio del año anterior y aportada con el escrito de la demanda.

Se requiere a la parte actora para que allegue al Juzgado complementación de la valoración de apoyos en el sentido de ampliar la información de la necesidad de la persona de apoyo en el aspecto jurídico, por cuanto ésta realizará los actos tendientes a la venta del inmueble de propiedad de la señora MARIA CONSUELO RODRÍGUEZ MACÍAS.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. DOCUMENTALES: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y la contestación a la misma.

NOTIFIQUESE



ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

AM

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9846fa1034ab66466b8c04598f3eaa2c73f7700430931e109831b4d895e0b81f**

Documento generado en 30/03/2023 03:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>